

# Procuro olvidarte...

MARTA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Dice un refrán castellano que *"lo pasado, al olvido sea dado"*. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), conocedor de la sabiduría del refranero popular, ha decidido aplicarlo en su sentencia de 13 de mayo de 2014 y establece que *"el gestor del motor de búsqueda debe proceder a eliminar aquellos datos relativos a un particular, siempre que carezcan de relevancia a nivel público"*.

¿Qué significa esto? Pues esto, amigos, es el DERECHO AL OLVIDO, y lo pongo así, en mayúsculas, aunque me salte las normas de estilo de *Archivamos*. Y es que a mi, archivera-documentalista, se me ponen los pelos de punta cada vez que se legisla sobre el derecho al olvido o sobre el derecho a la cancelación de datos personales.

¡Ojo! Esto no quiere decir que esté en contra; creo que es razonable y lógico que tengamos cierto grado de control sobre nuestros datos

personales, pero tampoco estoy de acuerdo con un borrado de datos a la carta. A mi entender, el nuevo derecho al olvido y el ya consolidado derecho a la cancelación de datos personales entran en conflicto, en muchos casos, con el derecho a la información y con el derecho de transparencia.

Y es que una, al final, se va a volver loca del todo... que si derecho de acceso, que si derecho al olvido, que si derecho a eliminar datos personales, que si derecho de información y transparencia... Desde aquí suplico a los señores del Gobierno y a los señores de la

Unión Europea un marco legal más claro, en el que no dejen lugar a la subjetividad a la hora de aplicarlo.

Les confieso que estoy muy preocupada, casi tanto como los directivos de Google y Wikipedia cuando leyeron la citada sentencia. Es que yo, con mis habilidades de documentalista, dedico muchas horas muertas de mi tiempo a lo que denomino "cotilleo-surfing", es decir, a obtener información de novios, exnovios, posibles novios, enemigos, novias de mis exnovios... y resulta que a partir de ahora nadie va a tener trapos sucios, ni un pasado turbio, todos vamos a ser inmaculados. Les diré lo que tienen que hacer: primero practiquen egosurfing (buscarse a uno mismo en las redes); en segundo lugar revisen minuciosamente los resultados y vayan anotando aquellos enlaces en los que la información que aparezca sobre ustedes no les guste; y en tercer lugar, rellenen, con los datos recabados, el formulario habilitado por los motores de búsqueda para hacer efectivo su derecho al olvido, que bien podríamos denominarlo derecho de limpieza de la imagen.





¿Cómo nos afecta el derecho al olvido en nuestra faceta profesional? Los más afectados son los documentalistas, especialmente los que se dedican al periodismo de investigación, porque cuando realicen búsquedas de datos personales encontrarán este mensaje que ya muestra Google: *“Es posible que algunos resultados se hayan eliminado de acuerdo con la ley de protección de datos europea”*, o alguno similar que empezarán a mostrar otros buscadores como Bing o Yahoo, aunque a día de hoy aún no lo hacen. A los archiveros el derecho al olvido nos afecta menos. El porqué es

sencillo: por un lado, desde hace años, los documentos generados están sujetos a la protección de datos, esto supone que ya estemos protegiendo los derechos del ciudadano en materia de datos personales y, por otro lado, porque el derecho al olvido, hasta el momento, afecta a los enlaces proporcionados por los motores de búsqueda. Es decir, desaparece el enlace pero no desaparece el documento original, que es la materia prima de los archivos. Una excepción la encontramos en la administración electrónica: existe un caso muy claro afectado por el derecho al olvido y es la documenta-

ción publicada en tabloneros de anuncios y boletines oficiales. Este tipo de documentos contienen datos personales y hacen referencia, en muchos casos, a multas, embargos, sanciones... datos potencialmente afectados por el derecho al olvido. No obstante, como he dicho antes, tampoco nos supone ninguna complicación, porque serán los buscadores quienes deben retirar el enlace a los portales de la administración pública donde estén publicados estos contenidos.

Antes de cerrar el artículo, quiero tranquilizar a los compañeros de Documentación. Chicos y chicas, Google está de nuestra parte, y no se rinde. Está estudiando la posibilidad de publicar, al final de los resultados de búsqueda, un apartado informando sobre los enlaces que han sido retirados. Esto sería importantísimo porque nos facilitaría las fuentes originales a las que tendríamos que acudir para continuar la búsqueda. Hasta el momento, estos datos podemos obtenerlos a través de la fundación Wikimedia. Otra opción, que empiezo a plantearme seriamente, es hacerme emprendedora, emigrar a otro continente y desde allí trabajar como documentalista freelance para medios de comunicación europeos. Porque amigos, el derecho al olvido a día de hoy afecta únicamente a ciudadanos europeos y webs europeas; más allá de nuestras fronteras el pasado sigue existiendo.

Os dejo reflexionando sobre la cuestión “derecho a la información contra el derecho al olvido”: ¿pueden convivir?, ¿estamos aplicando la censura a Internet o estamos protegiendo a los ciudadanos? Juzguen ustedes mismos. Yo les dejo hasta la próxima y voy a hacer uso de mi “derecho al olvido del trabajo, de los archivos y de la formación” durante un par de semanas, que tampoco quiero abusar...■

